

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS NÚM. 03-2019

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-02329-9; debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por la señora **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1533693-5, del mismo domicilio, quien actúa en su calidad de Directora General de dicha institución, quien en lo que sigue en el presente contrato se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, la empresa **DELTA COMERCIAL, S.A.**, con el RNC 1-01-01193-9, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Avenida Luperón, esq. Rómulo Betancourt, Zona Industrial de Herrera, Sector Mirador Norte de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente de Ventas Corporativas, el señor **MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0148684-3, domiciliado en Avenida Luperón, esq. Rómulo Betancourt, Zona Industrial de Herrera, Sector Mirador Norte, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará "**LA PROVEEDORA**".

A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO I: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, es un ente técnico, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis relativo a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.

POR CUANTO II: Que **LA PROVEEDORA** es una empresa de vehículos líder en la República Dominicana, que ofrece la más completa gama de vehículos para suplir las necesidades de transporte que necesite una empresa o persona física, siendo distribuidora exclusiva para el país de la marca Toyota.

POR CUANTO III: Que, mediante un proceso de comparación de precios se procedió a autorizar la Adquisición de Una (1) Jeepeta para uso de la Unidad de Análisis Financiero

(UAF), con el número de referencia Expediente UAF-CCC-CP-2019-0008, de fecha veinticinco (25) de abril de 2019.

POR CUANTO VI: LA ENTIDAD CONTRATANTE desea adquirir una (1) Jeepeta que ofrece **LA PROVEEDORA**, conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

La Entidad Contratante: La Unidad de Análisis Financiero o su representante en el Director(a) General.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Personal natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Proveedora: Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutara el objeto del Contrato.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) La invitación a presentar ofertas;
- b) El Acta para el procedimiento de Comparación de Precios UAF-010-2019-CP-UAF
- c) El Acta de Adjudicación núm. 21-2019-CP-UAF; y
- d) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato, se compromete a entregar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el objeto que figura debajo, bajo la siguiente descripción:



Handwritten signature or initials.



Handwritten signature or initials.

Una (1) Jeepeta de color Blanco; marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado Semi full (TX-L), año 2019, Turbodiésel, transmisión de 5 velocidades automática, tracción 4WD.

- 3.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicita a **LA PROVEEDORA** la adquisición de Una (1) Jeepeta descrita en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato.
- 3.3 **LA PROVEEDORA**, establece que el precio sub-total de la Jeepeta descrita en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$2,485,287.71)**. Este monto no incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 3.4 **LA PROVEEDORA**, establece que el monto del impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para la Jeepeta descrita en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 79/100 (RD\$447,351.79)**.
- 3.5 **LA PROVEEDORA**, establece el monto del impuesto de la primera placa (IPP & CO2) para la Jeepeta descrita en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$315,360.50)**.
- 3.6 **LA PROVEEDORA**, conforme lo descrito en el artículo 3, numerales 3), 4) y 5) del presente Contrato, establece que el precio unitario final para la Jeepeta descrita en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,248,000.00)**. Este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTICULO 4: SERVICIOS

- 4.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esta contratando con **LA PROVEEDORA** lo siguiente:

Una (1) Jeepeta de color Blanco; marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado Semi full (TX-L), año 2019, Turbodiésel, transmisión de 5 velocidades automática, tracción 4WD.

ARTICULO 5: MONTO DEL CONTRATO

- 5.1 En contrapartida por el servicio prestado **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por el servicio descrito en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, se compromete a

pagar a LA PROVEEDORA por la Jeepeta la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$3,248,000.00)**. Este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

5.2 Que el monto total del presente Contrato es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$3,248,000.00)** a pagar en un (1) solo pago. Este monto incluye el dieciocho por ciento (18%) del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

5.3 Que LA ENTIDAD CONTRATANTE, como institución autónoma, tiene el deber de dar cumplimiento a la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en este entendido se reserva el derecho de hacer la retención del cinco por ciento (5%) del servicio contratado.

DELTA COMERCIAL, S.A.

Descripción:	Cantidad:	Precio Unitario:	Monto de ITBIS	de	Monto de IPP & CO2
<i>Una (1) Jeepeta; color Blanco; marca Toyota; modelo Land Cruiser Prado Semifull (TX-L); año 2019; Turbodiesel; transmisión de 5 velocidades automática; tracción 4WD.</i>	1	RDS\$2,485,287.71	RDS\$447,351.79		RDS\$315,360.50
Total general con ITBIS incluido:					RDS\$3,248,000.00

ARTICULO 6: CONDICIONES DE PAGO

6.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

6.2 El pago acordado se realizará en un (1) solo pago y dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción satisfactoria del bien y la presentación de la factura original con número de Comprobante Fiscal Gubernamental, correspondiente a la prestación de los servicios descritos en el artículo.

6.3 **LA PROVEEDORA**, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

6.4 Queda expresamente convenido que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se hace responsable de los retrasos que se puedan generar, debido a la operatividad de otras instituciones rectoras encargadas de aprobar y/o generar los pagos en la Administración Pública; en virtud de lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción, presente y futura, que tenga, o pudiera tener, como base el presente Contrato.



ARTICULO 7: TIEMPO DE GARANTIA Y DE VIGENCIA

7.1 La garantía para la jeepeta descrita en el artículo 3 del presente Contrato, es de tres (3) años, contados a partir de la entrega satisfactoria del bien o cuando se alcancen los cien mil kilómetros (100,000 Kms), lo que ocurra primero.

7.2 La garantía para la jeepeta descrita en el artículo 3 del presente Contrato, incluye cambios, mano de obra de piezas y servicios por reclamaciones sobre desperfecto que realice **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

7.3 La vigencia del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir de la firma de este, con la finalidad de que las partes garanticen las formalidades del contrato, especialmente en lo relativo al cumplimiento de las garantías del vehículo ofrecido a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

8.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).



ARTÍCULO 9: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la Republica Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y los otros dos (2) para los fines legales correspondientes.

**POR
LA ENTIDAD CONTRATANTE**



**WENDY GIOVANNA
LORA PÉREZ**
Directora General
Unidad de Análisis Financiero (UAF)



**POR
LA PROVEEDORA**



**MANUEL ENRIQUE
VILLALONA AVALO**
Gerente de Ventas Corporativas
Delta Comercial, S.A.



Yo, **DRA. HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrada con la Matrícula Núm. 3621, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de las señoras **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ** y **MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



DRA. HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ

Notario Público
Matrícula Num. 3621
Mai. 3621

